

Signatura: IFAD11/3/R.3  
Tema: 5  
Fecha: 22 de septiembre de 2017  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Invertir en la población rural

## **Marco financiero e hipótesis financieras de la FIDA11**

### **Nota para los miembros de la Consulta**

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

##### **Mikio Kashiwagi**

Vicepresidente Adjunto interino  
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Jefe  
Departamento de Operaciones Financieras  
Tel.: (+39) 06 5459 2403  
Correo electrónico: m.kashiwagi@ifad.org

##### **Domenico Nardelli**

Director y Tesorero  
División de Servicios de Tesorería  
Tel.: (+39) 06 5459 2251  
Correo electrónico: d.nardelli@ifad.org

#### Envío de documentación:

##### **William Skinner**

Jefe  
Unidad de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2974  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Tercer período de sesiones de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA

Roma, 19 y 20 de octubre de 2017

---

Para **examen**

# Índice

<b>Acrónimos y siglas</b>	<b>ii</b>
<b>Marco financiero e hipótesis financieras de la FIDA11</b>	
<b>I. Estrategia Financiera para la FIDA11 y Reposiciones Posteriores: conclusiones principales del segundo período de sesiones de la Consulta sobre la Undécima Reposición</b>	<b>1</b>
<b>II. Hipótesis propuestas para la FIDA11</b>	<b>2</b>
A. Hipótesis baja	2
B. Hipótesis media	3
C. Hipótesis alta	3
<b>III. Proyecciones de los parámetros financieros del FIDA a mediano y largo plazo con arreglo a la hipótesis media</b>	<b>4</b>
<b>IV. Hoja de ruta actualizada de la Estrategia Financiera</b>	<b>5</b>
<b>Anexos</b>	
<b>Anexo I. Propuesta de Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables</b>	<b>8</b>
<b>Anexo II. Resumen actualizado de la propuesta relativa al Marco de Sostenibilidad de la Deuda formulada por el FIDA para la Consulta sobre la FIDA11</b>	<b>24</b>
<b>Anexo III. Tipos de cambio que se utilizarán en la FIDA11</b>	<b>29</b>
<b>Anexo IV. Directrices y formularios para la presentación de promesas de contribución</b>	<b>31</b>

## **Acrónimos y siglas**

AIF	Asociación Internacional de Fomento
AIF-17	decimoséptima reposición de los recursos de la AIF
AIF-18	decimoctava reposición de los recursos de la AIF
FAfD	Fondo Africano de Desarrollo
FAfD-14	decimocuarta reposición de los recursos del FAfD
FAsD	Fondo Asiático de Desarrollo
FIDA2	Segunda Reposición de los Recursos del FIDA
FIDA10	Décima Reposición de los Recursos del FIDA
FIDA11	Undécima Reposición de los Recursos del FIDA
FIDA12	Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA
FIDA20	Vigésima Reposición de los Recursos del FIDA
IFI	institución financiera internacional
MSD	Marco de Sostenibilidad de la Deuda
PACF	préstamos de asociados en condiciones favorables
PBAS	Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados
VAN	valor actual neto

## **Marco financiero e hipótesis financieras de la FIDA11**

### **I. Estrategia Financiera para la FIDA11 y Reposiciones Posteriores: conclusiones principales del segundo período de sesiones de la Consulta sobre la Undécima Reposición**

1. En el período de sesiones de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11) que se celebró en junio de 2017, los miembros acogieron con satisfacción la presentación de la dirección acerca de la Estrategia Financiera y se mostraron favorables a seguir estudiando las consecuencias que de ella se derivarían para la FIDA11 y las reposiciones posteriores. Dicha estrategia se basa en:
  - a) una propuesta en favor de un aumento gradual del programa de préstamos y donaciones de entre un 9 % y un 18 %;
  - b) la introducción de la toma de empréstitos como una fuente estable de financiación del FIDA, el cual, no obstante, seguirá financiándose principalmente con las contribuciones aportadas por los Estados Miembros;
  - c) una propuesta para que el FIDA apruebe un marco de préstamos de asociados en condiciones favorables (PACF), tal como han hecho otras instituciones financieras internacionales (IFI), y
  - d) una estrategia controlada con la que trasladar el endeudamiento al estado contable del FIDA por medio del establecimiento de un nivel máximo de apalancamiento permitido, que la dirección propone fijar en el 50 % de las contribuciones de los Estados Miembros en cada ciclo de reposición.
2. Los miembros también tomaron nota de que probablemente no se tomarían empréstitos de mercado durante la FIDA11. Sin embargo, se alentó a la dirección a que continuara con los preparativos y presentara una hoja de ruta actualizada para la aplicación de la Estrategia Financiera. En la sección IV figura dicha hoja de ruta actualizada.
3. Asimismo, los miembros solicitaron a la dirección que elaborase un conjunto de hipótesis más detallado, además de las presentadas en el documento titulado "Estrategia financiera para la FIDA11 y reposiciones posteriores", en el que se tuvieran en cuenta los aspectos siguientes:
  - a) la posibilidad de que se alcance un nivel de reposición inferior al previsto, y
  - b) la hipótesis que refleje el supuesto que propone la dirección, en el que se combinen las contribuciones y los empréstitos para la FIDA11 (en el documento relativo a la Estrategia Financiera únicamente se tomaron en consideración las diversas modalidades de empréstito por separado, en lugar de combinadas).
4. De conformidad con la petición de presentar una estrategia integrada para la FIDA11 que los miembros puedan aprobar como un conjunto, además de lo señalado anteriormente, dicho documento incorporará lo siguiente:
  - a) la propuesta de revisión del Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD);
  - b) la propuesta de aprobación de un marco para la adopción de los PACF, y
  - c) los tipos de cambio propuestos para su utilización durante la FIDA11.

## II. Hipótesis propuestas para la FIDA11

5. Las hipótesis que figuran en el documento relativo a la Estrategia Financiera, presentado en el segundo período de sesiones de la Consulta, se han perfeccionado y desarrollado teniendo presentes las observaciones formuladas por los miembros. Por ello, la dirección ha preparado varias combinaciones diferentes de contribuciones y empréstitos (en el caso de estos últimos, se han diferenciado los préstamos soberanos de los PACF) con objeto de ayudar a los miembros a evaluar las consecuencias de cada uno de los posibles resultados derivados de la Consulta sobre la Undécima Reposición. En las secciones siguientes, se presentan dichas hipótesis.
6. Todas las hipótesis presentadas a continuación son viables de acuerdo con lo previsto en el modelo financiero del FIDA. La sostenibilidad financiera a largo plazo del Fondo está garantizada con arreglo a las políticas del FIDA vigentes, en particular en lo tocante al requisito de liquidez mínima.
7. Asimismo, tal como se ha señalado en los documentos relativos a la Estrategia Financiera y el modelo operacional presentados en el segundo período de sesiones de la Consulta, todas las hipótesis se ajustan a la estrategia que la dirección se propone aplicar durante el período de la FIDA11. En lo que concierne más concretamente a la asignación de los recursos financieros, las hipótesis se basan en la aplicación del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS), que recientemente ha sido revisado y que se presentó a la Junta Ejecutiva, en su período de sesiones de septiembre de 2017, para su aprobación.

### A. Hipótesis baja

8. En la hipótesis baja, se parte del supuesto de que, como resultado de la FIDA11, las contribuciones alcancen un nivel similar al de las promesas de contribución a la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10) efectivas a fecha 30 de junio de 2017<sup>1</sup>, es decir, USD 1 100 millones. Con esta hipótesis se presupone una situación en la que el objetivo del programa de préstamos y donaciones para la FIDA11, fijado en USD 3 300 millones, se acercaría al de la FIDA10. Para poder alcanzar dicho objetivo, sería necesario lograr un nivel de empréstito de aproximadamente USD 400 millones, o el 36 % de las contribuciones. Esto puede verse reflejado en el cuadro 1 que figura a continuación.

Cuadro 1  
Hipótesis baja

	<i>Millones de USD</i>	<i>Porcentaje</i>
Contribuciones	1 100	-
Empréstitos	396	-
<b>Empréstitos/Contribuciones</b>	-	<b>36</b>
<b>Programa de préstamos y donaciones</b>	<b>3 260</b>	<b>100</b>
Donación	212	7
MSD	546	17
Condiciones muy favorables	1 250	38
<b>Total en condiciones favorables</b>	<b>2 007</b>	<b>62</b>
Condiciones ordinarias	747	23
Condiciones combinadas	506	16

<sup>1</sup> Documento EB 2017 FFP5 (AC/EB), Informe sobre el estado de las contribuciones a la Décima Reposición de los Recursos del FIDA.

## B. Hipótesis media

9. Como puede observarse en el cuadro 2, la hipótesis media se basa en los mismos supuestos estratégicos detallados en el documento relativo a la Estrategia Financiera, presentado en el período de sesiones de junio. No obstante, se han ajustado las proyecciones de las hipótesis para que den como resultado un objetivo de USD 3 500 millones para el programa de préstamos y donaciones en la FIDA11 (conforme a un crecimiento del 10 %, aproximadamente, experimentado durante la FIDA10), lo que a su vez requeriría que las contribuciones a la reposición alcanzasen los USD 1 200 millones. La dirección opina que esta hipótesis refleja el resultado óptimo de la Consulta y que, gracias a ella, se demostrará el firme apoyo de los Estados Miembros al FIDA, la capacidad del Fondo para satisfacer la creciente demanda de apoyo proveniente de los países receptores, y la contribución significativa del FIDA a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
10. Como se muestra en el cuadro 2, si se aplica una estrategia que no contemple la toma de empréstitos, el programa de préstamos y donaciones que puede ejecutarse en la FIDA11 con este nivel de contribuciones asciende en total a USD 2 600 millones. Alcanzar el objetivo de los USD 3 500 millones conllevaría poder obtener fondos por medio de empréstitos por valor de USD 430 millones y, por tanto, utilizar solo el 36 % del 50 % fijado como margen de apalancamiento permitido. Por lo que respecta al equilibrio entre empréstitos soberanos y PACF, la dirección supone que la proporción de los fondos que el FIDA obtendrá por medio de empréstitos será del 50 % procedente de cada uno de ellos.

Cuadro 2

### Hipótesis media

(en millones de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Sin toma de empréstitos</i>		<i>Empréstitos soberanos y PACF</i>	
	Monto	%	Monto	%
Contribuciones	1 200	-	1 200	-
Empréstitos	-	-	430	-
<b>Empréstitos/Contribuciones Programa de préstamos y donaciones</b>	-	-	-	<b>36</b>
	<b>2 635</b>	<b>100</b>	<b>3 500</b>	<b>100</b>
Donación	171	7	227	7
MSD	441	17	586	17
Condiciones muy favorables	1 010	38	1 342	38
<b>Total en condiciones favorables</b>	<b>1 623</b>	<b>62</b>	<b>2 155</b>	<b>62</b>
Condiciones ordinarias	604	23	802	23
Condiciones combinadas	409	16	543	16

## C. Hipótesis alta

11. En esta hipótesis, se tiene en cuenta la posibilidad de recibir contribuciones elevadas durante la FIDA11. En el caso de que el Fondo reciba contribuciones de un nivel similar al objetivo fijado para la FIDA10, la combinación de PACF y empréstitos soberanos sería igual a la de la hipótesis media, es decir, el 50 % en una y otra. Para ello, se tiene en cuenta el hecho de que, con un apoyo firme de los Estados Miembros expresado por medio de sus contribuciones, el FIDA tendría relativamente menos obstáculos que sortear para acceder a financiación en condiciones comerciales a través del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos.

12. En esta hipótesis, las contribuciones alcanzarían los USD 1 300 millones. Si el apoyo de los Miembros alcanzase este nivel, la dirección podría fijar el objetivo del programa de préstamos y donaciones en USD 3 800 millones, y aplicar un apalancamiento del 36 %, lo que equivale a tener acceso a USD 470 millones, aproximadamente, de fondos tomados en préstamo, en consonancia con la hipótesis media. Un nivel de esa envergadura representaría un aumento de aproximadamente el 20 % con respecto al programa de préstamos y donaciones de la FIDA10.

Cuadro 3

**Hipótesis alta**

(en millones de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Sin toma de empréstitos</i>		<i>Empréstitos soberanos y PACF</i>	
	<i>Monto</i>	<i>%</i>	<i>Monto</i>	<i>%</i>
Contribuciones	1 300	-	1 300	-
Empréstitos	-	-	468	-
<b>Empréstitos/Contribuciones</b>	-	-	-	36
<b>Programa de préstamos y donaciones</b>	<b>2 875</b>	<b>100</b>	<b>3 768</b>	<b>100</b>
Donación	187	7	245	7
MSD	481	17	631	17
Condiciones muy favorables	1 102	38	1 444	38
<b>Total en condiciones favorables</b>	<b>1 770</b>	<b>62</b>	<b>2 320</b>	<b>62</b>
Condiciones ordinarias	659	23	863	23
Condiciones combinadas	446	16	585	16

### III. Proyecciones de los parámetros financieros del FIDA a mediano y largo plazo con arreglo a la hipótesis media

13. En el período de sesiones de la Consulta celebrado en junio, varios miembros solicitaron a la dirección que detallara las repercusiones que la aprobación de la estrategia de apalancamiento (que figura en el documento relativo a la Estrategia Financiera) tendría a largo plazo en el estado contable del FIDA.
14. En el cuadro 4 se señalan los índices de apalancamiento que serán sometidos a un examen exhaustivo por parte de las agencias de calificación crediticia a mediano y a largo plazo. Estos índices se calculan en función de la actual situación financiera del FIDA (en la cual el apalancamiento está extremadamente controlado) y las proyecciones de los próximos ciclos de reposición.
15. En la primera columna del cuadro se indican los índices de apalancamiento actuales del FIDA (la relación entre fondos propios y préstamos, así como entre deuda y fondos propios), que son elevados debido al bajo endeudamiento del estado contable del FIDA. En la segunda columna se indican los valores máximos de esos índices previstos para la Vigésima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA20) (como ya se señaló en el período de sesiones de junio) con arreglo a la hipótesis media. En las cinco columnas siguientes, bajo el encabezamiento "Proyecciones con arreglo a la hipótesis media", se muestra la previsión a largo plazo actualizada de los valores de dichos índices, hasta el período de la FIDA20.
16. Si bien las proyecciones indican que el nivel actual extremadamente alto de los fondos propios del FIDA se verá reducido, se tratará de una disminución bastante moderada. Asimismo, se producirá a largo plazo de manera gradual y controlada, y

garantizará al FIDA un proceso de apalancamiento muy prudente. Como se señaló en la presentación que la dirección realizó en el período de sesiones de la Consulta en junio, se prevé que, incluso a largo plazo, los índices de apalancamiento del FIDA permanezcan en unos niveles sustancialmente más reducidos que los de la mayoría de las IFI.

Cuadro 4  
Índices de apalancamiento para el FIDA seleccionados

	FIDA (en la actualidad) <sup>a</sup>	FIDA20 (a junio de 2017) <sup>b</sup>	Proyecciones con arreglo a la hipótesis media				
			FIDA12	FIDA14	FIDA16	FIDA18	FIDA20
Total de activo (en miles de millones de USD)	8,4	20	10,8	12,1	13,5	15,3	17,4
Fondos propios/préstamos (en porcentaje)	130	Proporción mín. 50 %	107	99	96	95	95
Deuda/fondos propios (en porcentaje)	3,3	Proporción máx. 100 %	16,5	21,7	24,2	26,0	26,7

<sup>a</sup> Fuente: Estados financieros del FIDA correspondientes a 2016.

<sup>b</sup> Como se indica en el documento titulado "Estrategia financiera para la FIDA11 y reposiciones posteriores", presentado en el segundo período de sesiones de la Undécima Consulta sobre la Reposición.

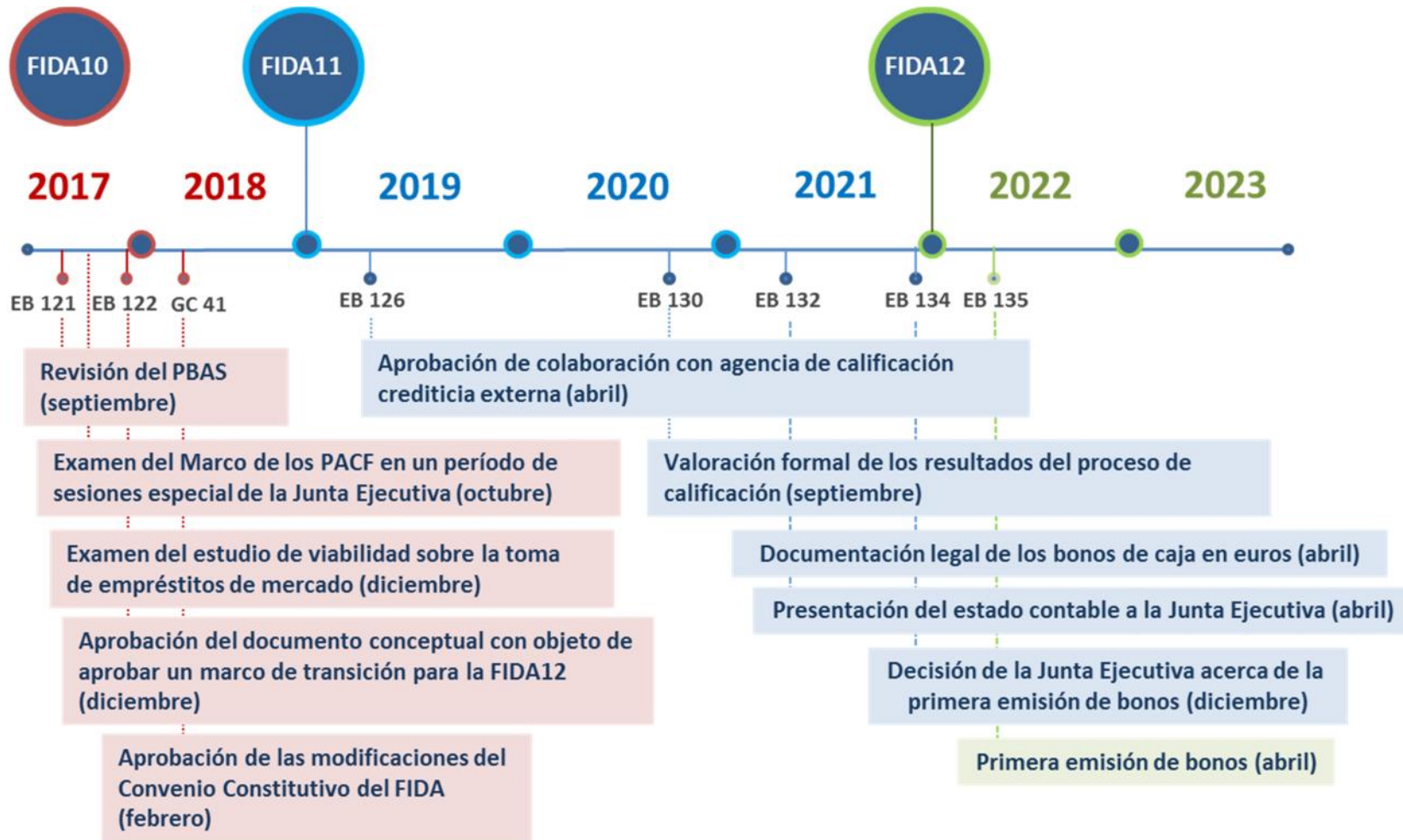
#### IV. Hoja de ruta actualizada de la Estrategia Financiera

17. En el período de sesiones de junio de 2017, la dirección propuso un calendario para la preparación del programa del FIDA de toma de empréstitos en los mercados de capitales. Los miembros acogieron con satisfacción la estrategia propuesta y solicitaron que dicho calendario se integrara con el de otras iniciativas del FIDA y se incorporara plenamente al modelo de la Estrategia Financiera y al modelo operacional del Fondo.
18. Las etapas principales del calendario, hasta 2022, se enumeran en este párrafo y, a continuación, se presentan en un gráfico.
  - a) El 24 de julio de 2017, el FIDA firmó con Scotiabank su primer acuerdo de la Asociación Internacional de Swaps y Derivados, lo que le permitirá realizar permutas financieras de divisas a fin de proteger los empréstitos soberanos contra los riesgos.
  - b) En septiembre de 2017 se presentó a la Junta Ejecutiva, durante su 121.<sup>er</sup> período de sesiones, una revisión del PBAS para su aprobación.
  - c) La División de Servicios de Tesorería está realizando un estudio de viabilidad sobre la toma de empréstitos de mercado, que tendrá listo a finales de 2017, cuyos resultados se presentarán en el 122.<sup>o</sup> período de sesiones de la Junta Ejecutiva en diciembre de 2017.
  - d) Se elaborará un documento conceptual con objeto de aprobar un marco de transición en el período de la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12). Para este proceso se tendrán en cuenta los resultados de la actual reforma de la estructura financiera del FIDA, incluidos la posibilidad de acceder a los empréstitos de mercado y los costos de los préstamos. La Junta Ejecutiva procederá a la aprobación de este documento conceptual en su 122.<sup>o</sup> período de sesiones, en diciembre de 2017.
  - e) Con objeto de aprobar un marco para la obtención de PACF en el FIDA, se distribuirá un documento para someterlo al examen de la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de septiembre de 2017. Posteriormente, dicho marco de examinará y aprobará en el tercer período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA11, antes de presentarlo a la Junta Ejecutiva para su aprobación en un período de sesiones especial que se celebrará en octubre de 2017.



- f) Una vez que la Junta Ejecutiva formule una recomendación en diciembre de 2017, el Consejo de Gobernadores, en su 41.<sup>er</sup> período de sesiones, en febrero de 2018, aprobará todas aquellas modificaciones del Convenio Constitutivo del FIDA relacionadas con dicho marco que sean necesarias.
  - g) Durante la segunda mitad de 2018 y la primera de 2019, se realizará un examen *inter pares* independiente. Para ello se necesitará colaborar con asociados externos y, de manera oficiosa, con agencias de calificación crediticia, a fin de conocer cuáles podrían ser las posibles calificaciones del FIDA y, de ser necesario, tomar las medidas apropiadas para mejorarlas.
  - h) En septiembre de 2018, la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA presentará una evaluación a nivel institucional de la estructura financiera del Fondo.
  - i) El proceso de calificación oficial, por el que el FIDA colaborará directamente con una o más agencias de calificación crediticia, se propondrá en el 126.<sup>o</sup> período de sesiones de la Junta Ejecutiva y dará comienzo a principios de 2019. Se prevé que este proceso finalice en el tercer trimestre de 2020 y se presente un resumen del mismo en el 130.<sup>o</sup> período de sesiones de la Junta Ejecutiva.
  - j) Entre 2019 y 2020, la dirección elaborará un análisis, que pondrá a disposición de la Junta Ejecutiva, acerca de los riesgos que supone la obtención de empréstitos para el estado contable del FIDA, especialmente con respecto a la evolución de la proporción entre la deuda y los fondos propios. Se presentará como un simulacro de estado contable y abarcará los próximos tres ciclos de reposición. En la sección III y en el cuadro 4 se presenta una versión preliminar de dicho análisis, y los datos se irán actualizando a medida que estén disponibles.
  - k) Desde mediados de 2019 hasta mediados de 2020, el FIDA definirá su enfoque sobre el costo de los préstamos, que dependerá de las calificaciones que se prevea obtener y se basará en el nivel de los tipos de interés que se espere que el FIDA pague por los empréstitos de mercado.
  - l) Entre mediados de 2020 y mediados de 2021, el FIDA obtendrá las calificaciones de una o varias de dichas agencias.
  - m) En su 134.<sup>o</sup> período de sesiones, que se celebrará a finales de 2021, la Junta Ejecutiva podrá autorizar la primera emisión de bonos del FIDA.
19. En el gráfico 1 se resumen las etapas descritas en este párrafo y se resaltan los principales hitos institucionales y de gobernanza.

Gráfico 1



7

## **Propuesta de Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables**

### **I. Introducción**

1. Recientemente se han introducido en el ámbito de la financiación para el desarrollo los préstamos de asociados en condiciones favorables (PACF) como una de una serie de iniciativas de financiación innovadoras utilizadas por instituciones financieras internacionales (IFI) como, por ejemplo, la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Fondo Africano de Desarrollo (FAfD)<sup>2</sup>. Con los PACF se pretende complementar las contribuciones tradicionales en forma de donación y los recursos de capital proporcionados por los Estados Miembros o los organismos que son de propiedad de los Estados Miembros o están controlados por ellos. Los Estados Miembros que proporcionan PACF reciben derechos de voto calculados con arreglo al "componente de donación" que forma parte de esos préstamos por razón de sus condiciones favorables.
2. Los fondos tomados en préstamo forman parte actualmente de la estrategia financiera del FIDA. En el contexto de la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11), se prevé que el programa de préstamos y donaciones continúe financiándose, en parte, por medio de la toma de empréstitos. Los PACF, junto con los empréstitos soberanos, representan una de las posibles modalidades de obtención de fondos en préstamo. El presente documento ofrece una visión general de las principales características de los préstamos de asociados en condiciones favorables, según el empleo que se hace de ellos en la AIF y en el FAfD, y se propone un marco para esos préstamos con objeto de que pueda ser examinado con los Estados Miembros.

### **II. Características principales de los préstamos de asociados en condiciones favorables y experiencia de las IFI**

3. Tradicionalmente, la deuda contraída en condiciones favorables se ha utilizado para la prestación de asistencia bilateral, y las contribuciones de los donantes a las IFI se limitaban a donaciones y suscripciones de capital. Sin embargo, como consecuencia de la suma de diversos factores, entre ellos las limitaciones financieras a las que se enfrentan algunos donantes y la disposición de otros a aumentar su asistencia para el desarrollo, cada vez es más frecuente que se estudie la posibilidad de emplear lo PACF como instrumentos clave en la estructura financiera de las IFI con la finalidad de ampliar su base de financiación al margen de las contribuciones ordinarias a los recursos básicos.
4. Las condiciones de los PACF comprenden un tipo de interés considerablemente inferior a los tipos de interés de mercado, largos plazos de vencimiento y períodos de gracia prolongados. Los PACF no son objeto de afectación alguna y se utilizan como parte del conjunto de recursos de financiación, que incluye las contribuciones en forma de donación y los recursos internos (principalmente, los reflujos de los préstamos y los ingresos percibidos en concepto de inversiones). Además, al presentar un PACF, los países hacen suyo el principio de adicionalidad (esto es, el PACF no servirá como sustituto de las contribuciones a los recursos básicos), por lo que se comprometen con la sostenibilidad financiera a largo plazo de la institución.

---

<sup>2</sup> Se denominan "préstamos de donantes en condiciones favorables" en el FAfD.

### III. Principios de los programas de PACF existentes

5. El uso de PACF por la AIF y el FAfD se ha orientado por una serie de principios básicos<sup>3</sup>, que se enumeran a continuación:
- a) **Adicionalidad.** Los PACF deberían otorgarse además de las contribuciones a los recursos básicos, y no como sustituto de estas. En los marcos de los préstamos de asociados en condiciones favorables es habitual incluir mecanismos destinados a evitar el riesgo de sustitución. En los casos de la AIF y del FAfD, a los miembros que deseaban proporcionar un PACF se les pidió que establecieran un **valor mínimo de referencia para las contribuciones ordinarias a los recursos básicos**. Por lo general, ese valor se basa en sus contribuciones ordinarias a los recursos básicos correspondientes a la reposición anterior. En los casos de la AIF y del FAfD, ese valor se ha fijado en un 80 % del monto de la reposición anterior. El total de las contribuciones equivalentes a donaciones a la reposición está formado por esa contribución ordinaria a los recursos básicos y el componente de donación del PACF.
  - b) **Mantenimiento de la viabilidad financiera a largo plazo.** Debería limitarse la cuantía de la deuda contraída para garantizar, de ese modo, que sigue siendo aceptable el riesgo que conlleva la introducción de deuda en el marco financiero de la IFI.
  - c) **Reconocimiento de los donantes.** Solo podrán proporcionar PACF los miembros y los organismos que sean propiedad de los miembros o estén controlados por estos. Los miembros que proporcionan PACF directa o indirectamente deberían ser reconocidos y compensados por la concesión de esos préstamos. Hasta ahora, ese reconocimiento y esa compensación han consistido en la **asignación de derechos de voto** al miembro con arreglo al componente de donación incluido en el PACF. El componente de donación se calcula en función de una tasa de descuento adoptada tras consultar a los miembros. La tasa de descuento debería ser lo suficientemente elevada como para ofrecer un incentivo a los miembros que estén dispuestos a otorgar préstamos en condiciones favorables a las IFI, aunque lo suficientemente baja como para generar un componente de donación que los miembros que realizan todas sus contribuciones en forma de donaciones consideren equitativo.
  - d) **Sin preasignación de fondos para fines específicos.** Los fondos provenientes de PACF deberían añadirse al conjunto de los recursos de reposición y no preasignarse para financiar actividades específicas, ni tampoco asignarse a ningún miembro o categoría de miembros específica de la IFI.
  - e) **Gestión de los fondos.** Hasta su desembolso, los fondos de los PACF deberían invertirse con arreglo a las políticas y directrices de la IFI por las que se rigen los recursos de las reposiciones.
  - f) **Igualdad de trato y transparencia.** Las condiciones de los PACF, estipuladas con arreglo a un marco aprobado y publicado por la IFI, deberían aplicarse por igual a todos aquellos que proporcionen PACF, sin excepción.
  - g) **Sostenibilidad.** El marco de los préstamos de asociados en condiciones favorables se concibe de manera que sea autónomo y no afecte a los recursos provenientes de las fuentes de financiación ordinarias de la IFI.

---

<sup>3</sup> Véase el documento titulado "Concessional Donor Loans – Discussion paper", presentado en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo del FAfD, celebrada los días 29 y 30 de mayo de 2015 en Abiyán (Côte d'Ivoire).

## **IV. Aplicación de los PACF en la AIF y el FAfD**

### **A. Decimoséptima reposición de los recursos de la AIF (AIF-17) y decimoctava reposición de los recursos de la AIF (AIF-18)**

6. Los préstamos de asociados en condiciones concesionarias se incorporaron por primera vez como mecanismo innovador de financiación en la decimoséptima reposición de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF-17). Cinco países miembros concedieron préstamos de asociados en condiciones concesionarias a la AIF por un monto total de 2 300 millones de derechos especiales de giro (DEG) (equivalentes a USD 3 400 millones), lo que representó el 6 % del total del marco de financiación de la AIF-17. En la decimoctava reposición de los recursos de la AIF (AIF-18) se volvió a conceder este tipo de préstamos, al comprometerse cinco países a prestar un total de DEG 3 700 millones (equivalentes a USD 5 200 millones), el 5 % del total del marco de financiación de la AIF-18. En la AIF-17 y la AIF-18, proporcionaron préstamos de asociados en condiciones concesionarias los países siguientes: Francia, el Japón, la Arabia Saudita, el Reino Unido, China (solo en la AIF-17) y Bélgica (solo en la AIF-18).
7. La AIF acordó que los miembros reciban derechos de voto proporcionales al componente de donación de sus préstamos de asociados en condiciones concesionarias. Organizó varias deliberaciones con la finalidad de determinar una tasa de descuento equitativa para calcular el componente de donación de los préstamos, dado que ello actúa como incentivo para que los miembros concedan préstamos de asociados en condiciones concesionarias. Al decidir considerar el componente de donación de los préstamos de asociados en condiciones concesionarias como "suscripciones adicionales" a cambio de las cuales los miembros recibirían derechos de voto y reconocimiento por asumir esa parte de la carga, la Junta de Gobernadores de la AIF recurrió a disposiciones de su Carta, en las que se estipula el margen de que dispone la AIF para determinar las cuantías y las condiciones de esas suscripciones y los derechos de voto que estas otorgan.
8. La tasa de descuento se fijó en un 2,65 % durante la AIF-17. En el caso de la AIF-18, se acordaron dos tasas de descuento diferentes, según el plazo del préstamo: un 2,35 % para los préstamos con vencimiento a 25 años y un 2,70 % para los préstamos con vencimiento a 40 años.
9. En la AIF-17 se estableció un tope de endeudamiento prudente, que se basó en lo siguiente: i) el carácter concesionario general de los préstamos concedidos por la AIF, y ii) las condiciones conforme a las cuales la AIF tomaría empréstitos. Además, cuando se incorporaron los préstamos de asociados en condiciones concesionarias en la AIF-17, se solicitó a la dirección de la AIF que confirmara que el marco vigente que empleaba la AIF para protegerse del riesgo cambiario de las contribuciones y de sus créditos en una sola moneda podría utilizarse para controlar el riesgo cambiario de los préstamos concedidos por los asociados en condiciones concesionarias.
10. Los préstamos de asociados en condiciones concesionarias de la AIF tienen un interés nominal global equivalente en DEG de hasta un 1 %. Los miembros tienen la opción de proporcionar recursos adicionales en forma de donaciones para reducir la diferencia entre la tasa de cupón de los préstamos de asociados en condiciones concesionarias y su tasa de cupón prevista, si esta es mayor.

### **B. La experiencia de la AIF (decimocuarta reposición de los recursos de la FAfD (FAfD-14))**

11. Los préstamos de donantes en condiciones favorables fueron incorporados por el FAfD en su decimocuarta reposición (FAfD-14) utilizando una estrategia y principios y cálculos financieros iguales a los descritos respecto de la AIF. Esos préstamos de donantes en condiciones favorables se emplearon para financiar los

préstamos que el FAfD concedía a los países cuyos niveles de ingresos se consideraban deficitarios para recibir financiación en condiciones ordinarias, a los países que recibían préstamos en condiciones combinadas y a los países que eran reclasificados en otra categoría en el marco de su respectivo sistema de asignación de recursos basado en los resultados.

12. La tasa de descuento utilizada para calcular el componente de donación, la distribución de la carga y los derechos de voto se elaboró sobre la base del mismo "enfoque de los ingresos netos percibidos" adoptado por la AIF, y se fijó en el 2,65 %. Al igual que en el caso de la AIF-17 y la AIF-18, en el marco de la FAfD-14 se concedió una autorización específica para que el componente de donación de los préstamos de donantes en condiciones favorables se contabilizara como contribución a los efectos de computar la distribución de la carga y los derechos de voto de conformidad con ciertas disposiciones de la Carta del FAfD que permiten que el FAfD disponga de cierta flexibilidad para determinar las condiciones relativas a las "suscripciones adicionales".
13. Tras la incorporación de los préstamos de donantes en condiciones favorables, el FAfD examinó sus directrices de gestión del activo y el pasivo para incorporar el uso de esos préstamos a su marco financiero. En concreto, en ese examen se abordaron i) la necesidad de aumentar el límite del endeudamiento para permitir el uso de los préstamos de los donantes en condiciones favorables, y ii) la necesidad de incrementar el nivel mínimo prudente de liquidez para tener en cuenta los requisitos relativos al servicio de la deuda de esos préstamos. Hasta la fecha, solo Francia ha accedido a proporcionar un préstamo de donante en condiciones favorables en el marco de la FAfD-14.

## V. El enfoque del FIDA propuesto

14. En el documento titulado "Estrategia financiera para la FIDA11 y reposiciones posteriores", se propone que el FIDA tome prestado hasta el 50 % del monto de las contribuciones a los recursos básicos. Los PACF representarían la forma menos gravosa de obtener esos fondos en préstamo. En esta sección se presentan los principios por los que se regiría la aplicación del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables sobre la base de la experiencia acumulada hasta la fecha por la AIF, el FAfD y el propio FIDA en sus actividades dentro del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos. En ella se ofrece una propuesta para el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables que se basa en las necesidades del FIDA.
15. Habida cuenta de la mayor premura con la que ha de aplicarse el programa de PACF en el FIDA, se decidió que el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables se inspiraría, en la medida de lo posible, en el marco de préstamos de asociados en condiciones concesionarias de la AIF-18, con las modificaciones necesarias para dar acomodo a las circunstancias específicas del FIDA.
16. **Se consideró apropiado establecer un marco para los PACF diferenciado del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos.** Este último fue aprobado en abril de 2015 como marco en el que se fijan los parámetros con arreglo a los cuales el FIDA puede tomar empréstitos de Estados Miembros o de instituciones respaldadas por esos Estados, o de ambos. Aunque los PACF, por obtenerse de Estados Miembros (o de instituciones respaldadas por el Estado de esos Estados Miembros), constituyen empréstitos soberanos, se necesita un marco independiente y específico para los PACF habida cuenta de la singularidad intrínseca de su naturaleza (en especial, el hecho de que el componente de donación de los PACF conferirá derechos de voto al Estado Miembro). Por consiguiente, no se pretende que los PACF estén sujetos al Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, pese a que algunas de sus características se inspirarán en él.

17. **Principios rectores de la adopción de un marco para los préstamos de asociados en condiciones favorables.** Tomando como referencia los intercambios mantenidos con la AIF y el FAfD acerca de los aspectos clave de sus respectivos marcos para los préstamos de asociados en condiciones concesionarias y los préstamos de donantes en condiciones favorables y del enfoque adoptado en su negociación y aplicación, el FIDA elaboró los elementos siguientes como principios rectores de su planteamiento de la negociación de un marco para los préstamos de asociados en condiciones favorables.
- i) **Garantizar la celebración de consultas desde una etapa inicial con los posibles proveedores de PACF.** La experiencia de la AIF y del FAfD ha puesto de manifiesto la importancia de celebrar consultas desde una etapa inicial con aquellos Estados Miembros que puedan proporcionar PACF, así como de disponer pronto de datos aproximados sobre los montos, las condiciones financieras y la moneda de los PACF que tal vez se proporcionen. Todo ello permite computar correctamente la tasa de descuento adecuada. También es importante tener en cuenta que no todos los Estados Miembros cuentan con los instrumentos que les permitirían ofrecer PACF. Es preciso no olvidar este punto al establecer la estructura de incentivos de los PACF, a fin de evitar una situación en la que los países que disponen de esos instrumentos obtengan una "ventaja injusta" respecto de aquellos que no los tienen.
  - ii) **Convenir y observar escrupulosamente una regla de adicionalidad.** Se ha comprobado que es de fundamental importancia establecer una regla clara para garantizar la adicionalidad, de manera que se consiga un equilibrio adecuado entre mantener la situación especial de las contribuciones ordinarias a los recursos básicos y ofrecer flexibilidad a los donantes. En la AIF-17, la AIF-18 y la FAfD-14, se aplicó la regla del 80/20, conforme a la que por lo menos el 80 % de la contribución mínima en forma de donación debe proporcionarse como contribución ordinaria a los recursos básicos (distinta de una contribución en forma de préstamos de asociados en condiciones favorables). Dado que ese ha demostrado ser el modelo más viable hasta la fecha, el FIDA propone la regla del 80/20 para los PACF.
  - iii) **Permitir que proporcionen PACF organismos que sean propiedad de los Estados Miembros o estén controlados por ellos.** Es igualmente importante tener presente que, como ocurre en la AIF y el FAfD, es posible que algunos Estados Miembros deseen proporcionar PACF por conducto de organismos de los que son propietarios o que controlan. Esta posibilidad también se contempla en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos (en este marco reciben el nombre de "instituciones respaldadas por Estados"), conforme al cual se permite que esos organismos proporcionen préstamos al FIDA. En el caso de los PACF, la característica adicional es que los PACF procedentes de una institución respaldada por un Estado darán derecho al Estado Miembro que es propietario de ese organismo o lo controla a recibir derechos de voto respecto del componente de donación del PACF.
  - iv) **Cálculo del componente de donación.** La dirección calculará la donación integrada en un PACF y los derechos de voto que le corresponderán al Estado Miembro sobre la base del ahorro que se conseguirá gracias al carácter concesionario del préstamo.

- v) **Gestión de la estructura de los vencimientos y el riesgo de tipo de interés.** A los efectos del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables, el FIDA propone que se apliquen los mismos principios y condiciones financieras adoptados por la AIF y el FAfD en sus respectivos marcos para los préstamos de asociados en condiciones concesionarias y de donantes en condiciones favorables. Se aplicarán esos principios y condiciones, en particular, al plazo de vencimiento y al tipo de interés cobrada por los préstamos, conforme a lo indicado en los cuadros 2.a y 2.b del presente documento.
- vi) **Evitar la fragmentación de las modalidades de toma de empréstitos mediante el establecimiento de montos mínimos de los préstamos.** La negociación de empréstitos soberanos ha resultado ser una labor que requiere mucho tiempo. Si bien el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables redundará en una disminución extraordinaria de los costos de transacción, sigue siendo importante desalentar una fragmentación excesiva de las modalidades de toma de empréstitos. Sería posible evitarlo mediante la adopción de un acuerdo sobre el monto mínimo que debería tener el préstamo concedido mediante un PACF.
- vii) **Velar por que se disponga de medidas para la gestión del riesgo de sustitución.** Es importante fijar unos requisitos claros que permitan ofrecer unos incentivos adecuados para que los Estados Miembros utilicen esta modalidad de financiación sin desatender la necesidad de protegerse contra el riesgo de sustitución. El FIDA ya se ha ocupado de hacerlo en el caso del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, y la AIF y el FAfD lo han hecho con respecto a los préstamos de asociados en condiciones concesionarias y los préstamos de donantes en condiciones favorables<sup>4</sup>.
- viii) **Asegurar la sostenibilidad del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables.** El Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables ha de ser autosuficiente y debería atenderse el servicio de los PACF por medio de los reflujos procedentes de los préstamos en condiciones muy favorables y condiciones combinadas para los que se han utilizado los fondos obtenidos por medio de los PACF.

## VI. Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables propuesto

### A. Condiciones

18. Se proponen las condiciones que figuran a continuación:
- i) **Vencimiento.** A 25 o a 40 años, a fin de que se correspondan con las condiciones combinadas y las condiciones muy favorables del FIDA.
- ii) **Período de gracia.** 5 años en los préstamos a 25 años o 10 años en los préstamos a 40 años.

<sup>4</sup> Véase el documento EB 2016/118/R.30, párrafo 22. También se abordó esta cuestión en el párrafo 8 del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos (EB 2015/114/R.17/Rev.1) mediante la introducción de la cláusula siguiente: "El FIDA solo iniciará conversaciones sobre empréstitos con un Estado Miembro, o una institución respaldada por un Estado Miembro en cuestión, si la contribución de dicho Estado Miembro a los recursos básicos de la reposición más reciente (contribución a los recursos básicos de la reposición R-0) representa por lo menos el 100 % de la cantidad aportada al ciclo de reposición anterior (contribución a los recursos básicos de la reposición R-1). Una excepción a esta regla será el caso de un Estado Miembro cuya contribución a los recursos básicos de la reposición R-1 haya sido un 10 % superior, como mínimo, a la contribución a la reposición inmediatamente anterior (contribución a los recursos básicos de la reposición R-2). En tales circunstancias, la contribución del Estado Miembro a los recursos básicos de la reposición R-0 debería equivaler, como mínimo, al 100 % de la contribución a la reposición R-2 para que el FIDA pueda decidir si concertar un acuerdo para la obtención de empréstitos con el Estado Miembro en cuestión o no".



- iii) **Reembolso del principal.** El reembolso del principal de los préstamos comenzará una vez transcurrido el período de gracia, para lo que se aplicará un calendario de reembolso según el método de amortización lineal con objeto de reducir al mínimo los costos para el FIDA del servicio de la deuda y lograr una estrecha correspondencia con las condiciones de reembolso aplicadas a los préstamos en condiciones combinadas y en condiciones muy favorables del FIDA, a saber: en los préstamos a 25 años, el principal se amortizará a una tasa del 5 % anual; en los préstamos a 40 años, la tasa de amortización será del 3,3 % anual.
- iv) **Cupón/Interés.** Los PACF del FIDA tendrán características similares a los de los préstamos de asociados en condiciones concesionarias de la AIF. Los PACF del FIDA tendrían un cupón de costo global equivalente en DEG de hasta un 1 %. La diferencia entre la tasa de cupón de los PACF y la tasa de cupón prevista del país (si esta es superior) podrá reducirse mediante el pago de una donación adicional, ya que los Estados Miembros tendrán la posibilidad de efectuar el pago de esa donación adicional para reducir la diferencia entre el cupón previsto en el marco y el cupón deseado para el préstamo. De momento, no se aceptarán PACF con tipos de interés variables, ya que la mayoría de los préstamos del FIDA se conceden con tipos de interés fijos.
- v) **Piso de tipos de interés.** Si fuera necesario, se aplicará un piso de tipos de interés en aquellos casos en los que la moneda en la se proporciona el PACF comporte un tipo negativo.
- vi) **Pagos anticipados.** A fin de garantizar la sostenibilidad financiera del FIDA, este podrá pagar por anticipado los saldos pendientes de los PACF, en su totalidad o en parte, sin penalización.
- vii) **Moneda.** El FIDA aceptará PACF en DEG o en cualquiera de las monedas que componen la cesta de los DEG (el dólar de los Estados Unidos, el euro, el yen japonés, la libra esterlina y el renminbi chino). De conformidad con lo que precede, el FIDA aceptará PACF en una moneda distinta de la moneda en la que se haya realizado la contribución del Estado Miembro a los recursos básicos del FIDA.
- viii) **Criterios de prelación.** Con objeto de gestionar eficazmente el número y el monto de los posibles ofrecimientos de PACF si estos superaran las necesidades de financiación del FIDA, se procederá a evaluar esos ofrecimientos con arreglo a los criterios siguientes (por orden de importancia):
  - a) Moneda: en primer lugar, se preferirán los PACF concedidos en monedas respecto de las que el FIDA tenga una garantía razonable de poder protegerse contra el riesgo del préstamo o bien de poder prestar los fondos en la misma moneda.
  - b) Condiciones financieras: se dará preferencia a los PACF que tengan las condiciones financieras más interesantes para que el FIDA pueda garantizar la máxima sostenibilidad.
  - c) Monto: dado que el FIDA pretende reducir al mínimo los costos, se dará preferencia a los PACF de mayor cuantía.
- ix) **Giro.** Los PACF se girarán en tres cuotas idénticas durante un período máximo de tres años para permitir que el FIDA pueda gestionar su liquidez. A discreción de la dirección del Fondo, y con el acuerdo del prestador, se podrá convenir en giros con un único tramo si el asociado que concede el préstamo lo solicita.
- x) **Monto mínimo.** Solo se tomarán en consideración los PACF de un monto de USD 20 millones o superior.

- xi) **Adicionalidad.** Se esperará que los Estados Miembros que concedan PACF (directamente o por conducto de instituciones respaldadas por el Estado) proporcionen contribuciones a los recursos básicos equivalentes, por lo menos, al 80 % de un valor mínimo de referencia para las contribuciones en forma de donación y se fijen como objetivo el total de las contribuciones equivalentes a donaciones (que incluyen la contribución a los recursos básicos y el componente de donación de los PACF) hasta alcanzar por lo menos su valor mínimo de referencia para las contribuciones en forma de donación. El valor mínimo de referencia de las contribuciones en forma de donación equivaldrá al 100 % de la contribución a los recursos básicos promedio en la moneda nacional de los dos períodos de reposición precedentes (en el caso de la FIDA11, sería el promedio de las contribuciones a la FIDA9 y a la FIDA10)<sup>5</sup>.
- xii) **Eficacia.** Se concertará un acuerdo de PACF entre el FIDA y quien proporcione un PACF (es decir, un Estado Miembro o una de sus instituciones con respaldo estatal) preferiblemente a más tardar el último día del período de seis meses siguiente a la aprobación de la Resolución sobre la FIDA11, pero en ningún caso antes de que el Estado Miembro del que se trate haya depositado un instrumento de contribución por el monto de su contribución a los recursos básicos en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso xi) del párrafo 18 del presente documento. Cuando un Estado Miembro prevea conceder una donación adicional con el fin de reducir la tasa de cupón de un PACF, el FIDA exigirá el pago de la donación adicional como condición para aceptar los desembolsos del préstamo por parte del prestador del PACF. Con ello se pretende evitar que el FIDA deba pagar un costo de endeudamiento elevado por el PACF sin recibir el pago de la donación conexas que garantiza el carácter concesionario necesario.
- xiii) **Preasignación o restricciones respecto del uso de los fondos.** Dado que la finalidad fundamental de los PACF es financiar el programa de préstamos y donaciones del FIDA, el FIDA no podrá aceptar la preasignación de los recursos o la aplicación de restricciones respecto de su uso. Los recursos de los PACF se asignarán por conducto del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS) a los Estados Miembros que tomen préstamos en condiciones comparables o superiores a las aplicables a los PACF, según sea el caso, con lo que se abarcará la totalidad de los productos crediticios ofrecidos por el FIDA. No obstante, se prevé dar prioridad a los préstamos concedidos en condiciones muy favorables y en condiciones combinadas.
- xiv) **Componente de donación.** El componente de donación representa el valor actual del beneficio financiero para el FIDA de obtener un PACF en comparación con el que se derivaría de un préstamo contraído en condiciones de mercado. Así pues, es la porción del préstamo que se considera donación a los efectos de la concesión de derechos de voto para incentivar a los Estados Miembros a que proporcionen esos préstamos al FIDA. Si se efectúa el pago de una donación adicional, ese pago se integrará en el monto del préstamo y el componente de donación de la PACF se calculará incluyendo la cuantía total del préstamo.

---

<sup>5</sup> Lo anterior es compatible con la regla de adicionalidad del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos, con arreglo a la cual se exige que la contribución de un Estado Miembro a los recursos básicos de la reposición más reciente represente el 100 % de la cantidad aportada al ciclo de reposición anterior, habida cuenta de que, de ese modo, se mantiene el requisito de que la contribución a los recursos básicos en forma de donación sumada al componente de donación de los PACF equivalga al 100 % del valor mínimo de referencia para las aportaciones en forma de donación.

- xv) **Derechos de voto.** El componente de donación de los PACF dará a los Estados Miembros que concedan los préstamos derechos de voto con arreglo a la misma fórmula aplicada a las contribuciones a las reposiciones, tal como se estipula en la sección 3 a) ii) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA.
- xvi) **Gobernanza.** Antes de concluir las negociaciones, la propuesta detallada relativa a cada PACF se someterá al examen del Comité de Auditoría y se solicitará la aprobación de la Junta Ejecutiva. Se aplicará a los PACF el mismo proceso de autorización que se sigue en otras modalidades de toma de empréstitos contempladas en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos del FIDA.
- xvii) **Gestión de riesgos.** En lo tocante a la gestión de los riesgos, los fondos procedentes de PACF proporcionados al FIDA comportan riesgos similares a los señalados en el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos y requerirán medidas de mitigación análogas a las indicadas en ese marco. Para ello, cuando las circunstancias lo aconsejen, se aplicará a los PACF el enfoque descrito sucintamente en la sección VIII (Gestión de riesgos) del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos.

## B. Determinación del componente de donación.

19. Aunque el valor nominal total de los PACF representa el recurso financiero del programa de préstamos y donaciones del FIDA, el Fondo otorgará derechos de voto a los Estados Miembros que proporcionen PACF por un monto proporcional al componente de donación contenido en los préstamos. El componente de donación de los PACF es la proporción entre el valor actual del servicio de la deuda y el valor actual de los desembolsos del préstamo. La fórmula empleada para su cálculo es la misma fórmula aplicada en el marco de préstamos de asociados en condiciones concesionarias de la AIF-18, que figura en el informe de los suplentes de la AIF-18, tal como se indica a continuación:

$$1 - \frac{\sum_{i=1}^n (FD_i \times FES_i)}{\sum_{j=1}^n (FD_j \times FED_j)}$$

donde:

$FD_i$  = factor de descuento en el período  $i$ , que se calcula utilizando la tasa de descuento del marco de los PACF;

$FES_i$  = flujo de efectivo proveniente del servicio de la deuda en el período  $i$ ;

$FD_j$  = factor de descuento en el período  $j$ , que se calcula utilizando la tasa de descuento del marco de los PACF, y

$FED_j$  = flujo de efectivo proveniente del desembolso del préstamo en el período  $j$ .

## VII. Consideraciones adicionales

20. **Tasa de descuento para calcular el componente de donación.** El cálculo de la tasa de descuento es importante ya que determina el componente de donación y, por tanto, la asignación de votos a los Estados Miembros que conceden PACF. A continuación se describen los dos métodos de cálculo de la tasa de descuento utilizadas para determinar el componente de donación.
- **Opción 1: ingresos netos obtenidos.** Esta opción se utilizó tanto en la AIF-17 como en la FAfD-14. El interés obtenido del programa de préstamos del FIDA se emplearía para determinar la tasa de descuento. La ventaja de este enfoque es que, si el tipo de interés de los empréstitos es inferior al interés

obtenido del programa de préstamos, se consigue un diferencial positivo y se generan ingresos para el FIDA. Sin embargo, este enfoque no recoge los costos reales de los préstamos que el FIDA habría tenido que sufragar y podría dar lugar a un componente de donación en el que se exagere o se subestime el ahorro conseguido.

- **Opción 2: ahorro neto de costos.** Este método se utilizó en la AIF-18. En el período en que la AIF se preparaba para acceder a los mercados de capitales, se consideró que un método más equitativo de calcular el componente de donación sería basar la tasa de descuento en el ahorro conseguido por medio del préstamo de un asociado en condiciones concesionarias en comparación con el costo de tomar un empréstito en el mercado. Con ello se consigue reflejar mejor los costos reales de los préstamos y representa una forma más equitativa de determinar el componente de donación. Se propone que el FIDA adopte ese método.
21. La dirección tuvo en cuenta las dos opciones al calcular el componente de donación. En el caso del FIDA, la dirección propone que se adopte una metodología en la que se tomen en consideración los posibles ahorros respecto de las operaciones de toma de empréstitos que ha efectuado hasta la fecha el FIDA, a las que se habrá de aplicar un factor corrector para tener en cuenta que tal vez, hasta ahora, el FIDA ha tomado empréstitos por conducto del Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos en condiciones más ventajosas que las condiciones de los mercados de capitales.
  22. A fin de determinar la tasa de descuento adecuada que debería usarse, el cálculo del costo previsto de los préstamos para el FIDA se basó en los mecanismos de financiación del Banco de Desarrollo KfW y de la Agence Française de Développement negociados por el FIDA, con los ajustes que proceda para tener en cuenta el plazo de vencimiento más largo de los PACF. Dado que ambos mecanismos se negociaron con el euro como moneda, el planteamiento del FIDA partirá de la determinación de una tasa de descuento en euros.
  23. Para transformar los costos de los préstamos en un tipo de interés fijo, el valor actual neto (VAN) de los flujos de efectivo correspondientes a ambos períodos se calcularon sobre la base de la previsión del mercado de los tipos de interés de oferta en el mercado interbancario del euro (EURIBOR) futuros para seis meses. A continuación se efectuó una corrección doble, consistente en:
    - agregar un diferencial para reflejar la duración adicional de los PACF en comparación con los empréstitos tomados por el FIDA (el denominado "ajuste de curva"), y
    - añadir, a continuación, un diferencial adicional con objeto de reflejar el hecho de que los fondos obtenidos mediante el Marco para la Obtención de Empréstitos Soberanos han sido prestados al FIDA en unas condiciones más ventajosas que las que el Fondo habría obtenido en el mercado.
  24. A continuación se calcularon los tipos de interés fijos que dan lugar a los mismos VAN. Como ese cálculo se realizó en euros, se llevó a cabo un cálculo similar para las otras cuatro monedas aplicando los valores de referencia adecuados de sus tipos de interés a corto plazo. Posteriormente, se calcularon los promedios ponderados de las cinco monedas a fin de determinar las tasas de descuento en DEG.
  25. Las tasas de descuento obtenidas aplicando la metodología descrita figuran en el cuadro que se presenta a continuación. Las tasas de descuento se han calculado con valores correspondientes al 30 de junio de 2017.

Cuadro 1  
**Tasas de descuento de la FIDA11**  
(en porcentajes)

Moneda	Costo de financiación previsto/Tasa de descuento	
	PACF a 25 años	PACF a 40 años
<b>Derechos especiales de giro (DEG)</b>	<b>2,46</b>	<b>2,77</b>
Dólar de los Estados Unidos (USD)	2,89	3,23
Yen japonés (JPY)	1,09	1,58
Libra esterlina (GBP)	1,98	2,23
Euro (EUR)	1,87	2,24
Renminbi chino (RMB)	3,82	3,77

26. Las tasas de descuento en una moneda específica permitirán calcular el componente de donación en cada una de las distintas monedas. Los resultados se muestran en el cuadro siguiente.

Cuadro 2a  
**Tasas de cupón correspondientes entre el DEG y las monedas de la cesta de los DEG**  
(en porcentajes)

PACF a 25 años con un calendario de desembolsos de 3 años					
Moneda	Tasas de cupón				
<b>DEG</b>	<b>0,00</b>	<b>0,50</b>	<b>1,00</b>	<b>1,50</b>	<b>2,00</b>
USD	0,35	0,86	1,38	1,90	2,41
JPY	(1,10)	(0,66)	(0,21)	0,24	0,69
GBP	(0,38)	0,10	0,58	1,06	1,55
EUR	(0,47)	0,01	0,48	0,96	1,44
RMB	1,08	1,64	2,19	2,74	3,30
<b>Componente de donación</b>	<b>28,56</b>	<b>22,72</b>	<b>16,87</b>	<b>11,02</b>	<b>5,18</b>

Cuadro 2b  
**Tasas de cupón correspondientes entre el DEG y las monedas de la cesta de los DEG**  
(en porcentajes)

PACF a 40 años con un calendario de desembolsos de 3 años					
Moneda	Tasas de cupón				
<b>DEG</b>	<b>0,00</b>	<b>0,50</b>	<b>1,00</b>	<b>1,50</b>	<b>2,00</b>
USD	0,31	0,83	1,36	1,89	2,41
JPY	(0,81)	(0,38)	0,06	0,49	0,93
GBP	(0,37)	0,10	0,57	1,04	1,51
EUR	(0,36)	0,11	0,59	1,06	1,53
RMB	0,66	1,22	1,78	2,33	2,90
<b>Componente de donación</b>	<b>46,99</b>	<b>38,45</b>	<b>29,91</b>	<b>21,36</b>	<b>12,82</b>

Cuadro 3a  
**Ejemplos de componentes de donación de PACF con diferentes tasas de cupón**  
(en porcentajes)

PACF a 25 años con un calendario de desembolsos de 3 años			
Moneda	Tasas de cupón		
<b>DEG</b>	<b>0,00</b>	<b>0,50</b>	<b>1,00</b>
USD	0,35	0,86	1,38
JPY	(1,10)	(0,66)	(0,21)
GBP	(0,38)	0,10	0,58
EUR	(0,47)	0,01	0,48
RMB	1,08	1,64	2,19
<b>Componente de donación</b>	<b>28,56</b>	<b>22,72</b>	<b>16,87</b>

Cuadro 3b

**Ejemplos de componentes de donación de PACF con diferentes tasas de cupón**  
(en porcentajes)

<i>PACF a 40 años con un calendario de desembolsos de 3 años</i>			
<i>Moneda</i>	<i>Tasas de cupón</i>		
<b>DEG</b>	<b>0,00</b>	<b>0,50</b>	<b>1,00</b>
USD	0,31	0,83	1,36
JPY	(0,81)	(0,38)	0,06
GBP	(0,37)	0,10	0,57
EUR	(0,36)	0,11	0,59
RMB	0,66	1,22	1,78
<b>Componente de donación</b>	<b>46,99</b>	<b>38,45</b>	<b>29,91</b>

27. **Opción de un piso de tipo de interés.** Se podría proponer un piso de tipos de interés para los Estados Miembros que realicen aportaciones en monedas para las que el equivalente de un 1 % en DEG (tipo de interés máximo del marco de los PACF) sea una tasa negativa. Con esta opción, los Estados Miembros podrán conceder un préstamo al 0 % en una moneda de los PACF (esa tasa de cupón del 0 % también podría conseguirse por medio de la combinación de un préstamo a una tasa de cupón superior con una donación complementaria). El piso del 0 % significa que la tasa de cupón del préstamo será superior a la tasa máxima del 1 % en DEG. Se dispensará un trato justo a los Estados Miembros mediante el empleo de la tasa de cupón del 0 % del PACF para calcular el componente de donación del préstamo a los fines de la determinación de los derechos de voto y el cumplimiento del requisito de contribución mínima en forma de donación. El uso de la tasa del 0 % en la moneda del PACF dará como resultado un componente de donación más bajo, lo que conllevará que los Estados Miembros que proporcionen el préstamo necesiten un préstamo mayor para cumplir el requisito mínimo de contribución en forma de donación.
28. **Posibilidad de pagos de la donación adicional.** Si un Estado Miembro decide efectuar ese pago de la donación adicional por adelantado (tal y como se describe en el inciso iv) del párrafo 18), el monto del pago necesario se calculará sobre la base del valor actualizado de la diferencia de flujos de efectivo futuros entre los pagos del cupón originales y los pagos del cupón previstos. La misma tasa de descuento del marco de los PACF se utilizará asimismo para calcular el valor actualizado. El Estado Miembro podrá efectuar el pago de la donación adicional en varias cuotas solo si el PACF tiene el mismo calendario de desembolsos y si se mantiene el valor actual del pago de la donación adicional. En el cuadro 4 se presentan ejemplos de pagos de donaciones adicionales con distintas tasas de cupón originales y previstas.

Cuadro 4

**Ejemplos de pagos de donaciones adicionales necesarios para reducir las tasas de cupón originales y previstas**

(en porcentajes)

<i>PACF de 1 000 millones a 25 años, en la moneda de denominación del préstamo y con un calendario de desembolsos de 3 años</i>						
<i>Moneda</i>	<i>Cupón deseado</i>	<i>Cupón previsto</i>	<i>Diferencia (entre el cupón original y el previsto)</i>	<i>Tasa de descuento</i>	<i>Donación adicional (por adelantado) en moneda</i>	
<b>DEG</b>	<b>2,00</b>	<b>1,00</b>	<b>1,00</b>	<b>2,46</b>	<b>114 millones</b>	
USD	2,38	1,38	1,00	2,89	110 millones	
JPY	0,79	(0,21)	1,00	1,09	129 millones	
GBP	1,58	0,58	1,00	1,98	119 millones	
EUR	1,48	0,48	1,00	1,87	120 millones	
RMB	3,19	2,19	1,00	3,82	102 millones	

29. **Consideraciones acerca de la demanda.** Desde el punto de vista del Estado Miembro prestatario, los PACF contribuirían a la financiación del programa de préstamos y donaciones en su conjunto, que se ha determinado teniendo en cuenta la demanda estimada de recursos del FIDA y la capacidad del Fondo para proporcionarlos. Por tanto, como ya se ha reconocido, "la principal limitación para incrementar la capacidad del FIDA en materia de desarrollo guarda más relación con la oferta que con la demanda"<sup>6</sup>.
30. **Consideraciones jurídicas respecto de la implantación del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables.** Con la excepción de la condición señalada en la sección 5 c) del artículo 4 del Convenio Consultivo del FIDA, que requiere una enmienda (véase a continuación), no parece que las condiciones por las que se rigen las contribuciones en virtud del Convenio planteen ningún obstáculo jurídico específico para la implantación de un programa de PACF como el descrito.
31. Como se estipula en la sección 5 c) del artículo 4 del Convenio, las contribuciones al Fondo deben hacerse en efectivo o en forma de pagarés u obligaciones pagaderos a la vista. En el proyecto de Resolución sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (Resolución sobre la FIDA11) se propondrá la modificación de esa disposición con miras a reconocer el componente de donación de los PACF como contribuciones adicionales a todos los efectos, incluidos los derechos de voto. El Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables para la FIDA11 será efectivo una vez que hayan entrado en vigor las enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA relacionadas con los PACF. La mayoría requerida para que el Consejo de Gobernadores adopte esa decisión sería de cuatro quintas partes del número total de votos.
32. El componente de donación de los PACF dará a los Estados Miembros que concedan los préstamos el derecho a votar con arreglo a la misma fórmula aplicada a las contribuciones a las reposiciones, tal como se estipula en la sección 3 a) ii) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA: "[...] se crearán votos para cada reposición en la proporción de cien (100) votos por el equivalente de cada ciento cincuenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos (USD 158 000 000), o fracción de esta cantidad, aportados en concepto de contribuciones a la cuantía total de esa reposición".
33. La dirección asegura a los Estados Miembros que todas las contribuciones en forma de donación recibidas de los asociados se destinarán directamente a los receptores del FIDA. Los préstamos en condiciones favorables serán autónomos y, de hecho, los gastos del servicio de esos préstamos se sufragarán por medio de los reflujos de los préstamos en condiciones muy favorables y en condiciones combinadas aprobados en el marco de la FIDA11. Quienes concedan donaciones al FIDA por medio de PACF no sufragarán los gastos ni deberán hacer frente a los riesgos relacionados con los préstamos en condiciones favorables.
34. **Hoja de ruta y calendario.** En el cuadro que figura a continuación se presenta la hoja de ruta y el calendario del examen y la aprobación por los órganos rectores del FIDA del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables propuesto para la FIDA11.

---

<sup>6</sup> Véase el párrafo 4 del documento titulado "Opciones de financiación del FIDA después de 2015" (IFAD10/3/R.5).

**Cuadro 5**  
**Calendario del examen y la aprobación del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables para la FIDA11**

<i>Reunión/Período de sesiones</i>	<i>Medida</i>
<b>145ª reunión del Comité de Auditoría</b> 6 de septiembre de 2017	Examen del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables
<b>121<sup>er</sup> período de sesiones de la Junta Ejecutiva</b> 13 y 14 de septiembre	Examen del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables
<b>Seminario oficioso</b> 6 de octubre	Presentación de las modificaciones finales del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorable
<b>Consulta sobre la FIDA11 (tercer período de sesiones)</b> 19 y 20 de octubre	Recomendaciones sobre el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables y la Resolución sobre la FIDA11
<b>Período de sesiones especial* de la Junta Ejecutiva</b> 30 de octubre	La aprobación del Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables (que solo entrará en vigor cuando el Consejo de Gobernadores adopte la Resolución sobre la FIDA11 con las enmiendas adecuadas al Convenio Constitutivo del FIDA)
<b>146ª reunión del Comité de Auditoría</b> 23 de noviembre	Examen de las enmiendas propuestas al Convenio Constitutivo del FIDA
<b>122º período de sesiones de la Junta Ejecutiva</b> 12 y 13 de diciembre	Examen de las enmiendas propuestas al Convenio Constitutivo del FIDA (comprendidas las modificaciones relativas a los PACF) y aprobación de la recomendación sobre esas enmiendas que habrá de enviar la Junta Ejecutiva al Consejo de Gobernadores
<b>Consulta sobre la FIDA11 (cuarto período de sesiones)</b> 14 y 15 diciembre	Aprobación del Informe de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA, incluido el proyecto de resolución
<b>41<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Gobernadores</b> Febrero de 2018	Aprobación de la Resolución sobre la FIDA11, incluidas las enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA contenidas en ella relativas al Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables

\* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, el Presidente convocará los períodos de sesiones de la Junta tantas veces como lo exijan los asuntos del Fondo. Por consiguiente, el Presidente podrá convocar un período de sesiones especial de la Junta para examinar y aprobar en octubre el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables.



## Países que otorgaron préstamos a la AIF-17, la AIF-18 y la FAfD-14

Cuadro 1  
Países que otorgaron préstamos a la AIF-17 y la AIF-18

Miembro contribuyente	Monto del préstamo			Condiciones del préstamo			
	DEG (millones)	Moneda	Tipo de cambio	Moneda nacional (millones)	Vencimiento	Tasa de cupón de costo global en DEG (en %)	Tasa de cupón en moneda nacional (en %)
<b>AIF-17</b>							
Arabia Saudita	78	USD	1,507	118	5-25	0,00	0,61
China	663	USD	1,507	1 000	5-25	1,00	Por determinar
Francia	373	EUR	1,151	430	5-25	0,00	0,00
Japón	1 288	JPY	147,833	190 386	10-40	1,00	0,55
Reino Unido	494	GBP	0,985	486	5-25	0,00	0,14
<b>Total AIF-17</b>	<b>2 896</b>						
<b>AIF-18</b>							
Arabia Saudita	88	USD	1,402	124	5-25		0,47
Bélgica	193	EUR	1,251	241	10-40		0,00
Francia	640	EUR	1,251	800	10-40		0,00
Japón	1 949	JPY	150,039	292 388	10-40		0,35
Reino Unido	813	GBP	1,009	820	10-40		0,00
<b>Total AIF-18</b>	<b>3 682</b>						

Cuadro 2  
Países que otorgaron préstamos a la FAfD-14

Pais	Instrumento	Unidad de cuenta (en millones)
Francia	Préstamo de un donante en condiciones favorables	180
India	Préstamo puente	11
Japón	Préstamo puente	500
<b>Total</b>		<b>691</b>

## Glosario de términos

- **Componente de donación:** Parámetro que mide el carácter concesionario de un préstamo, expresado como el porcentaje en el que el valor actual del flujo de reembolsos previsto es inferior a los reembolsos que se habrían producido con un tipo de interés de referencia determinado\*.
- **Diferencial:** Diferencia calculada entre dos tipos de interés.
- **Instituciones respaldadas por Estados:** Esta expresión se refiere a las empresas e instituciones de financiación para el desarrollo de los Estados Miembros del FIDA de propiedad estatal o controladas por el Estado.
- **Período de gracia:** Intervalo de tiempo comprendido entre la fecha en que se formaliza el compromiso de préstamo y la fecha en que se realiza el primer reembolso del principal\*.
- **Tasa de cupón:** Un cupón es el interés fijo que se paga a titulares de bonos o prestamistas. La tasa de cupón se puede calcular desglosando los pagos del cupón anual y dividiéndolos por el valor nominal del préstamo o bono.
- **Tasa de descuento:** Una tasa porcentual utilizada en los cálculos de descuento para reducir matemáticamente un valor futuro conocido a su valor actual (representa el valor temporal del dinero, el tipo de interés o algún indicador del costo de oportunidad). El método de descuento se contrapone al de capitalización, por el que una tasa porcentual se aplica a un valor actual conocido para calcular un valor futuro.
- **Valor actual:** Valor que tiene en la actualidad una suma de dinero o un flujo de efectivo futuros. Se calcula utilizando una tasa de descuento (cuanto mayor es la tasa de descuento, menor es el valor de los flujos de efectivo futuros).
- **Vencimiento:** Fecha en la que finaliza el plazo para efectuar el último reembolso de un préstamo; por ende, mide la vida prevista del préstamo\*.

\* Definiciones de la Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

## Resumen actualizado de la propuesta relativa al Marco de Sostenibilidad de la Deuda formulada por el FIDA para la Consulta sobre la FIDA11

1. El Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) fue adoptado por el FIDA en 2006 (documento GC29/L.4) para apoyar el alivio y la gestión de la deuda de los países pobres, con el fin de ayudarles a alcanzar sus objetivos de desarrollo.
2. En 2007, la Junta Ejecutiva (documento EB/2007/90/R.2), al aprobar las disposiciones para la aplicación del MSD, también aprobó la recomendación de que, en el contexto de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11), se presentara un documento acerca de la experiencia del Fondo —y de otras instituciones financieras multilaterales— adquirida en materia de compensación por la aplicación del MSD desde la adopción de ese marco.
3. Como parte de ese examen, el FIDA comparó su experiencia en prácticas de compensación por la aplicación del MSD (tanto en lo tocante a los reembolsos de los intereses como a los del principal) con las de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), el Fondo Africano de Desarrollo (FAfD) y el Fondo Asiático de Desarrollo (FAsD). Hasta mediados de 2017, estas tres instituciones financieras internacionales (IFI) compartían un enfoque armonizado; sin embargo, en 2017, con la aprobación de la decimoctava reposición de los recursos de la AIF (AIF-18), esa organización adoptó una práctica que difería de las contempladas por el FAfD y el FAsD.
4. Para la **compensación de los reembolsos de los intereses**, las tres IFI de referencia empleaban una práctica armonizada en la que un porcentaje de la financiación con arreglo al MSD —hasta mediados de 2017, las tres aplicaban el 20 %— se retenía y redistribuía en forma de préstamos a través de sus respectivos sistemas de asignación de recursos basados en los resultados. Durante ese período, el FIDA se desmarcó de esa tendencia y fijó la compensación de los intereses en el 5 %, porcentaje que sigue vigente a día de hoy. En 2017, la AIF eliminó completamente la compensación de los intereses. Los comentarios y opiniones transmitidos por los Estados Miembros durante el segundo período de sesiones de la Consulta sobre la FIDA11 fueron de gran ayuda. En vista de que la compensación de los intereses por la aplicación del MSD no es proporcional a la compensación general de los reembolsos por el MSD adeudados al FIDA, la dirección acuerda mantener la compensación de los intereses en el 5 %, lo que demuestra, una vez más, el apoyo continuado del FIDA a los países pobres y vulnerables. Esta medida coloca el mecanismo del FIDA en una posición intermedia con respecto a las tres IFI de referencia. En resumen, el FIDA propone no modificar ningún aspecto de la compensación de los intereses conforme a la práctica que venía observando.
5. Para la compensación de los reembolsos del principal, si bien las tres IFI de referencia adoptan el principio del pago paulatino, no tienen un enfoque común para su aplicación. Tanto el FAfD como el FAsD contemplan una “distribución de la carga” explícita de los montos adeudados por la aplicación del MSD además de las contribuciones a los recursos básicos. En estas dos IFI, la compensación por los reembolsos del principal no percibidos por la aplicación del MSD está claramente considerada una aportación adicional a las contribuciones ordinarias a los recursos básicos. Tras la aprobación de la AIF-18, en 2017, la AIF modificó su proceso de compensación por los reembolsos del principal no percibidos como consecuencia de la aplicación del MSD, que pasó de ser un cobro inequívocamente separado de contribuciones por el MSD y contribuciones ordinarias a los recursos básicos, a ser un cobro único de contribuciones por el DSF y a los recursos básicos. La AIF dejó clara la necesidad de garantizar que la financiación en forma de donación se compensase como un concepto separado de las contribuciones a los recursos

básicos. Además, existía un compromiso común de abordar los riesgos de sustitución a fin de garantizar la sostenibilidad a largo plazo, incorporado en las hipótesis financieras de la AIF-18. En el ámbito del FIDA, los Estados Miembros expresaron su compromiso de compensar los reembolsos del principal no percibidos por la aplicación del MSD, reflejado en la resolución del Consejo de Gobernadores 186/XXXVIII sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10). Para la compensación por la aplicación del MSD, el FIDA ha permitido o bien realizar una promesa de contribución por separado, o bien recibirla como parte del proceso de las contribuciones ordinarias a los recursos básicos; sin embargo, el Fondo exige que, en primer lugar, se reserven las contribuciones de los donantes destinadas a la compensación por el MSD, y que todo saldo restante se considere una contribución ordinaria a los recursos básicos de reposición. En resumen, el FIDA propone no modificar ningún aspecto de la compensación del principal conforme a la práctica que venía observando.

6. Con objeto de respaldar la sostenibilidad a largo plazo del Fondo, es fundamental intensificar el compromiso de los Estados Miembros del FIDA de sufragar los reembolsos del principal no percibidos por la aplicación del MSD, como se indica en la resolución sobre la FIDA11 propuesta.
7. A lo largo de la FIDA11, el Fondo continuará efectuando un seguimiento de cualquier modificación que acerque a las IFI a adoptar un enfoque común para la compensación de los intereses y del principal. El FIDA también está supervisando los avances respecto de los criterios relacionados con la sostenibilidad de la deuda a fin de apoyar a los países más pobres y más vulnerables.
8. A continuación se presentan las recomendaciones en materia de compensación por la aplicación del MSD junto con una lista en la que se indican las contribuciones de distintos países en concepto de compensación por la aplicación del MSD en la FIDA10, la FIDA11 y la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12).  
Recomendaciones en materia de compensación por la aplicación del MSD extraídas del Informe de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (documento GC 38/L.4/Rev.1).
  - a) Que los Estados miembros reafirmen su compromiso de compensar al FIDA por los reembolsos del principal no percibidos como consecuencia de la aplicación del MSD. De conformidad con la práctica vigente en otras IFI, para ello sería necesario aplicar el principio del pago paulatino que la Junta Ejecutiva aprobó en abril de 2007. Con la adopción de este enfoque, también se garantizaría que la práctica del FIDA esté armonizada con la de otras IFI.
  - b) Que el FIDA adopte la metodología empleada por el FAfD para calcular la cuota que corresponde a cada Estado Miembro a fin de compensar al FIDA por la aplicación del MSD, puesto que se considera que esa metodología es la modalidad más viable para el FIDA.
  - c) Que los países que se benefician del MSD queden excluidos de la obligación de contribuir a la compensación de los reembolsos del principal que hayan dejado de percibirse, además de aportar sus contribuciones ordinarias, según un mecanismo de pago paulatino.
  - d) Que se establezca un umbral por debajo del cual no sea necesario aportar cuotas de compensación, si las cantidades pagaderas se consideran demasiado bajas; la dirección propone un umbral mínimo de USD 10 000 que sería aplicable a los Estados Miembros de la Lista C.
  - e) Que los ajustes realizados como resultado de los apartados c) y d) se redistribuyan entre los demás contribuyentes a fin de financiar el déficit.

- f) Que se aliente a los Miembros o países nuevos que no hicieron promesas de contribución para el período de reposición pertinente a que hagan aportaciones de manera voluntaria, incluso si no están jurídicamente vinculados por lo anterior; no obstante, dichas contribuciones no se tomarían en consideración al determinar las cuotas de compensación.
- g) Que se tomen en consideración los derechos de voto vinculados a las contribuciones correspondientes a las cuotas de compensación por la aplicación del MSD.
- h) Que las contribuciones que los donantes realicen a futuras reposiciones se utilicen, en primer lugar, para sufragar las obligaciones contraídas en relación con el MSD, y que todo saldo restante se considere como contribución ordinaria.
- i) Que se mantenga la decisión adoptada por la Junta Ejecutiva en abril de 2007, en el sentido de que no se compensen los intereses y cargos por servicios que hayan dejado de percibirse.

Cuadro 1  
**Compensación por la aplicación del MSD, por lista y país, para la FIDA10, la FIDA11 y la FIDA12**  
 (en millones de dólares de los Estados Unidos)

Lista	País	FIDA10	FIDA11	FIDA12
<b>Lista A</b>				
	Alemania	0,2	2,6	6,3
	Austria	0,1	0,6	1,9
	Bélgica	0,1	1,2	2,9
	Canadá	0,2	2,7	6,4
	Dinamarca	0,1	0,6	1,4
	España	0,2	2,1	-
	Estados Unidos	0,3	3,3	7,5
	Federación de Rusia	-	-	0,5
	Finlandia	0,0	0,7	1,4
	Francia	0,2	2,0	4,2
	Irlanda	0,0	0,3	0,7
	Italia	0,3	2,9	6,9
	Japón	0,2	2,2	6,3
	Luxemburgo	-	0,1	0,2
	Noruega	0,2	1,7	4,2
	Nueva Zelandia	-	-	0,3
	Países Bajos	0,2	2,8	6,3
	Portugal	-	0,1	-
	Reino Unido	0,3	2,4	6,9
	Suecia	0,2	2,1	6,1
	Suiza	0,1	0,7	2,8
	<b>Total Lista A</b>	<b>2,8</b>	<b>31,0</b>	<b>73,3</b>
<b>Lista B</b>				
	Arabia Saudita	0,1	0,7	1,9
	Argelia	-	0,4	0,8
	Emiratos Árabes Unidos	-	0,0	0,1
	Gabón	-	0,0	0,0
	Indonesia	0,0	0,2	0,8
	Iraq	0,0	0,1	-
	Kuwait	0,0	0,4	1,3
	Nigeria	0,0	0,6	1,3
	Qatar	0,1	-	-
	Venezuela (República Bolivariana de)	0,1	0,2	-
	<b>Total Lista B</b>	<b>0,3</b>	<b>2,6</b>	<b>6,2</b>

<b>Lista C</b>			
Angola	-	0,1	0,2
Argentina	0,0	0,1	0,6
Bangladesh	-	0,0	0,1
Botswana	-	-	0,0
Brasil	0,0	0,5	1,4
Burkina Faso	-	-	0,0
Camboya	-	-	0,0
Camerún	-	0,0	0,1
Chad	-	-	0,0
China	0,1	0,8	2,3
Colombia	-	-	0,0
Congo	-	0,0	-
Ecuador	-	-	0,0
Egipto	0,0	0,1	0,3
Filipinas	-	-	0,0
Ghana	-	0,0	0,0
Guyana	-	0,0	0,1
India	0,1	0,9	2,5
Israel	-	-	0,0
Kazajstán	-	-	0,0
Líbano	-	0,0	-
Marruecos	-	0,0	0,1
México	0,0	-	0,4
Nicaragua	-	-	0,0
Pakistán	0,0	0,3	0,7
Paraguay	-	0,0	0,0
Perú	-	0,0	0,0
Senegal	-	-	0,0
Sri Lanka	-	0,0	0,1
Sudáfrica	-	0,0	0,0
Sudán	-	-	0,0
República Árabe Siria	-	0,0	-
República de Corea	0,0	0,2	0,6
República Democrática del Congo	-	-	0,0
República Unida de Tanzania	-	-	0,0
Tailandia	-	0,0	0,0
Túnez	-	0,0	0,1
Turquía	-	0,0	0,1
Uruguay	-	-	0,0
Viet Nam	-	0,0	0,1
Yemen	-	0,0	0,1
Zimbabwe	-	-	0,0
<b>Total Lista C</b>	<b>0,3</b>	<b>3,4</b>	<b>10,0</b>
<b>Total general</b>	<b>3,4</b>	<b>37,0</b>	<b>89,5</b>

\*Cantidades en dólares de los Estados Unidos (USD); tipo de cambio USD-DEG al 31 de diciembre de 2016 para la FIDA11 y la FIDA12.

## Tipos de cambio que se utilizarán en la FIDA11

1. Para cada una de las reposiciones del FIDA, de la Segunda Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA2) a la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10), el Consejo de Gobernadores aprobó una resolución sobre la reposición en la que se incluía un párrafo donde se establecían los tipos de cambio fijos de referencia que debían aplicarse a las contribuciones en monedas de libre convertibilidad efectuadas en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos. Esto facilita que los Estados Miembros tomen una decisión acerca del nivel de las promesas de contribución que quieren anunciar.
2. En el proyecto de resolución sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11) se incluirá un párrafo similar. En ese documento, para la FIDA11 se recomienda fijar el tipo de cambio de referencia del período de seis meses que finaliza el 30 de septiembre de 2017.
3. En el cuadro 1, que figura a continuación, se muestran los tipos de cambio a final de mes establecidos por el Fondo Monetario Internacional para el período comprendido entre [abril y septiembre de 2017] [junio y noviembre de 2017] a los efectos de conversión de todas las monedas de libre convertibilidad pertinentes respecto del dólar de los Estados Unidos. Asimismo, en ese cuadro se presenta el promedio diario semestral correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2017.
4. En el cuadro 2 se muestran los tipos de cambio fijos de referencia que se aplicaron en la FIDA10.

Cuadro 1

### Tipos de cambio fijos de referencia que se utilizarán en la FIDA11

(de abril a septiembre de 2017)

<i>Moneda</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Promedio de seis meses</i>



Cuadro 2

**Tipos de cambio fijos de referencia utilizados en la FIDA10 (de abril a septiembre de 2014)**

<i>Moneda</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Promedio de seis meses</i>
<b>CAD</b>	1,0957	1,0867	1,0676	1,0890	1,0858	1,1208	<b>1,0909</b>
<b>CHF</b>	0,8821	0,8968	0,8903	0,9092	0,9145	0,9581	<b>0,9085</b>
<b>DEG</b>	0,6453	0,6492	0,6469	0,6530	0,6586	0,6745	<b>0,6546</b>
<b>DKK</b>	5,3891	5,4843	5,4589	5,5732	5,6506	5,9152	<b>5,5786</b>
<b>EUR</b>	0,7220	0,7349	0,7322	0,7474	0,7583	0,7947	<b>0,7483</b>
<b>GBP</b>	0,5945	0,5977	0,5870	0,5923	0,6027	0,6180	<b>0,5987</b>
<b>JPY</b>	102,5800	101,6400	101,3000	102,7800	103,7100	109,3700	<b>103,5633</b>
<b>NOK</b>	5,9726	5,9841	6,1528	6,2822	6,1772	6,4524	<b>6,1702</b>
<b>NZD</b>	1,1688	1,1772	1,1395	1,1784	1,1937	1,2875	<b>1,1908</b>
<b>SEK</b>	6,5690	6,6563	6,7406	6,8924	6,9727	7,2383	<b>6,8449</b>

Nota: CAD      dólar canadiense  
 CHF      franco suizo  
 DEG      derechos especiales de giro  
 DKK      corona danesa  
 EUR      euro  
 GBP      libra esterlina  
 JPY      yen japonés  
 NOK      corona noruega  
 NZD      dólar neozelandés  
 SEK      corona sueca



## Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

### **Directrices y formularios para la presentación de promesas de contribución a la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA**

El \_\_\_\_ período de sesiones de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11) tendrá lugar el \_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. En dicho período de sesiones, los donantes del FIDA anunciarán sus contribuciones individuales a la FIDA11. Con objeto de facilitar el registro de esas contribuciones rápida y correctamente, se solicita a los donantes que proporcionen la información relativa a sus promesas de contribución durante el período de sesiones completando, si procede, el formulario para la presentación de promesas de contribución en forma de préstamos de asociados en condiciones favorables (PACF) (documento adjunto 1).

Cuando el período de sesiones finalice, las promesas de contribución se recopilarán y resumirán en el cuadro \_\_ del Informe \_\_\_\_ sobre la FIDA11. Los donantes y el equipo del FIDA tendrán que verificar cada una de las promesas de contribución antes de que finalice el período de sesiones.

Las presentes directrices para la presentación de promesas de contribución ayudarán a los donantes a anunciar la información necesaria relativa a sus contribuciones durante el período de sesiones destinado a tal efecto en \_\_\_\_\_.

#### **A. Promesa de contribución en forma de donación**

Sírvase remitirse a la sección VI de la Resolución sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA: “Pago de las contribuciones”<sup>7</sup>.

Se alienta a los donantes a que proporcionen al equipo encargado de las finanzas del FIDA una copia del formulario de presentación de promesas de contribución cumplimentado antes de la celebración del período de sesiones, en especial si se requiere un calendario de cobros a medida. El borrador del formulario de presentación de promesas de contribución será de carácter estrictamente confidencial hasta que el donante realice su anuncio. Los donantes también podrán presentar en el período de sesiones una copia del formulario de presentación de promesas de contribución cumplimentado.

<sup>7</sup> Si bien la dirección pide a los donantes que en la FIDA11 mantengan los montos de sus contribuciones fijos en moneda nacional, tal vez algunos de ellos tengan interés en determinar sus contribuciones en relación con el total y otros prefieran calcular la parte de la carga que les corresponde implícitamente. Si necesita asistencia adicional para realizar los cálculos, le rogamos que se ponga en contacto con ppl@ifad.org.

## **B. Promesa de contribución en forma de préstamos de asociados en condiciones favorables**

Además de las contribuciones en forma de donación, en la FIDA11 los donantes podrán ofrecer PACF al Fondo.

Se solicita a los donantes que anuncien sus promesas de contribución en forma de PACF de acuerdo con las directrices siguientes:

1. **Moneda del PACF:** Se ruega indique la moneda en que se expresará el PACF. Esa será la moneda en que se efectúe el pago del PACF. Los donantes pueden elegir de entre una de las cinco monedas que componen la cesta de los DEG, a saber: euro (EUR), libra esterlina (GBP), yen japonés (JPY), yuan renminbi (CNY) o dólar de los Estados Unidos (USD). El cálculo de la equivalencia en DEG se hará en función del tipo de cambio de referencia para la FIDA11.
2. **Monto del PACF:** Se ruega indique el monto del PACF en la moneda elegida.
3. **Período de gracia y vencimiento del PACF:** Los donantes podrán elegir una de las dos opciones posibles. Los donantes pueden decantarse por un PACF con: i) un período de gracia de 5 años y un vencimiento de 25 años (5-25), o ii) un período de gracia de 10 años y un vencimiento de 40 años (10-40).
4. **Tasa de cupón/tipo de interés del PACF (en la moneda del préstamo):** Se ruega indique el tipo de interés del PACF en la moneda en que se expresa el préstamo<sup>8</sup>.
5. **Período de utilización del PACF:** Se ruega indique el número de años durante los que se utilizará el PACF (uno, dos o tres años).

**Se solicita amablemente a todos los donantes que estén estudiando la posibilidad de ofrecer préstamos en condiciones favorables a que, con antelación al período de sesiones, consulten con la dirección y el equipo del FIDA los detalles de dichos préstamos a fin de velar por el cumplimiento de los criterios acordados.**

A continuación figura un modelo de formulario para la presentación de una promesa de contribución en forma de PACF a modo de guía.

<sup>8</sup> Si la tasa de cupón del PACF es superior a la tasa de cupón máxima señalada en el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables, las contribuciones en forma de donación del donante tendrán que incluir suficientes recursos adicionales para superar el mínimo definido en el Marco, que se fijó en el 80 %, a fin de: o bien reducir la tasa de cupón del PACF, o bien proporcionar un préstamo de mayor cuantía si el tipo de interés máximo del PACF con arreglo al Marco es negativo en la moneda del PACF.

## Documento adjunto 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROMESAS DE CONTRIBUCIÓN en forma de PRÉSTAMO  
CONCEDIDO POR UN ASOCIADO EN CONDICIONES FAVORABLES

**Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola**

**Período de sesiones para la presentación de promesas de contribución – XXXXXXX, XXXXX 2017**

**Préstamo concedido por un asociado en condiciones favorables (PACF)**

*cumplimentar únicamente si procede*

1. Moneda del PACF

*Indicar USD, GBP, JPY, RMB o EUR*

2. Monto del PACF

*Indicar monto (en millones)*

3. Período de gracia y vencimiento del PACF

*Indicar si es 5-25 o 10-40*

4. Tasa de cupón/tipo de interés del PACF en la moneda del préstamo\*

*Indicar tasa/tipo*

5. Período de utilización del PACF expresado en años

*Indicar 1, 2 o 3 años*

---

\* Si la tasa de cupón del PACF es superior a la tasa de cupón máxima señalada en el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables, se ruega indique las medidas adoptadas para ajustarse al Marco, (por ejemplo, recursos adicionales en forma de donación para reducir la tasa de cupón o un préstamo de mayor cuantía si el tipo de interés máximo del PACF con arreglo al Marco es negativo en la moneda del PACF). La dirección confirmará si dichas disposiciones se ajustan a lo dispuesto en el Marco de los Préstamos de Asociados en Condiciones Favorables.